



**Universidad Nacional del Centro de la Provincia
de Buenos Aires**
Gral. Pinto 399 - C.P. B7000GHG
Tandil - Buenos Aires
Argentina

Universidade Federal de Uberlândia
Av. João Naves de Ávila, 2121
Campus Santa Mônica - CP 593
38.408-100 - Uberlândia - MG
Brasil

La **Universidade Federal de Uberlândia - UFU**, fundación de la educación pública, de La Administración Federal Indirecta, establecida por el Decreto Ley n° 762, 14 de agosto de 1969, modificada por la Ley n° 6532 de 14 de mayo de 1978, con su Rectoría ubicado en la Avenida João Naves de Ávila, 2121, Barrio Santa Mônica, Uberlândia-MG, inscritos en el CNPJ/MF bajo el n° 25.648.387/0001-18, aquí representada por su Rector, el Prof. Dr. **Alfredo Julio Fernandes Neto**, residente y domiciliado en la calle Francisco Sales, 335, apto. 601, Barrio Martins, Uberlândia-MG, con Identidad n° 45760-SSP/MG, inscrito CPF con el número 240345096-00, en lo sucesivo simplemente UFU y la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires - UNICEN**, situada en Gral. Pinto 399, C.P. B7000GHG, Tandil, Buenos Aires, Argentina, en este acto representada por su Rector **Cr. Roberto M. Tassara**, en lo sucesivo simplemente UNICEN;

Tratando de desarrollar relaciones de cooperación entre ellos, expresando la decisión de firmar este Acuerdo de Cooperación Científica y Pedagógica en los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA

El Acuerdo tiene por objeto promover el intercambio cultural, científico y tecnológico entre las dos instituciones, para fortalecer las relaciones académicas entre Brasil y Argentina.

CLÁUSULA SEGUNDA

La cooperación se inició en áreas específicas de mutuo interés identificadas por los dirigentes de las dos instituciones. Puede ser extendido a otras áreas de estudio y actividades, mediante acuerdo, que se adjunta más adelante, de conformidad con aditivos a este instrumento.



CLÁUSULA TERCERA

La cooperación entre las universidades se desarrollará principalmente a través de:

- a) el intercambio de investigadores, docentes y técnicos administrativos (los intercambios deben ser planificados de acuerdo con el calendario elaborado conjuntamente durante el año anterior al programa de intercambio académico);
- b) el intercambio de estudiantes y estudiantes en prácticas (cada año, los establecimientos deben elegir entre sus alumnos los que participarán en el programa de intercambio - formación inicial y continua, programa de investigación, prácticas en la industria y la transferencia de tecnología). Se enviarán el dossier a la institución acogedora con un mínimo de seis meses antes de la fecha efectiva de inicio del intercambio;
- c) el desarrollo conjunto de tareas docentes y de investigación;
- d) el desarrollo conjunto de investigación de interés común (el desarrollo de los proyectos en los ámbitos de las relaciones culturales, científicas y técnicas, que deberían formar parte de los acuerdos bilaterales y/o multilaterales entre Brasil y Argentina);
- e) el intercambio de documentación y publicaciones científicas y técnicas;
- f) la capacitación de los servidores técnico-administrativos;
- g) la organización de conferencias, seminarios o reuniones científicas definidos de común acuerdo entre las dos instituciones;
- h) la supervisión conjunta de la tesis y la participación en la banca evaluadora.

Inciso solo

La participación de los servidores por las dos universidades, sin perjuicio de sus actividades de enseñanza y/o administrativas, dependerá de la autorización escrita de su jefe, el establecimiento de horarios, días y formas de participación. Es prohibida la remuneración con el fin lucrativo.

CLÁUSULA CUARTA

La carga financiera derivada de la aplicación del Acuerdo serán sufragados por estas universidades convenientes en conformidad con la legislación y las normas en cada institución. Las partes convenientes enviarán un informe anual a sus administraciones, tanto acerca de las condiciones educativas y científicas en las cuales se desarrolla la acción, como en su desempeño financiero.

Inciso primero

Las partes convienen que el personal designado por cada uno, para lograr el objeto del presente Acuerdo, se refiere exclusivamente al sector a que pertenece, no se plantea a ninguna responsabilidad solidaria o subsidiaria de los demás. 26

Inciso segundo

Los becarios y alumnos en prácticas asumirán con sus propias costas de estadía, cursos del viaje, alimentación, alojamiento y los seguros. La institución receptora se encargará de la inscripción de estudiantes en el programa y facilitar el alojamiento de los estudiantes aceptados.

CLÁUSULA QUINTA

Cada Universidad indicará un coordinador, a nivel institucional, lo cual será responsable por la implantación, desarrollo y aplicación del presente Acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA

El derecho de propiedad y patente de toda obra, descubierta o invento oriundo de este Convenio, bien como el resultado de su uso en su vigencia, será atribuido en partes iguales a las convenientes. Todas las publicaciones científicas y técnicas que fornezan datos, informaciones y resultados de actividades realizadas en consecuencia del presente Convenio, deberán mencionarlo como fuente, consignado a la participación de UFU y de UNICEN.

CLÁUSULA SÉPTIMA

El presente Acuerdo tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su firma, y podrá ser modificado de conformidad con los intereses mutuos de los convenientes.

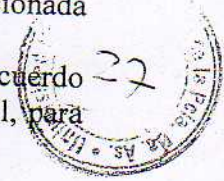
CLÁUSULA OCTAVA

El presente Acuerdo podrá ser denunciado de manera amistosa, por acuerdo entre las partes o por conveniente interesados en los casos de incumplimiento de cualquiera de sus términos o condiciones. El otro conveniente debe ser notificado por escrito al menos seis meses de antelación. La terminación del presente Acuerdo se entenderá sin perjuicio de los estudiantes, investigadores y profesores implicados en la educación, la formación y la investigación en curso, que deben haber se asegurado de su finalización. 16



CLÁUSULA NONA

Es elegida como fuero, el lugar donde pueda ocurrir cualquier diferencia relacionada con el presente Acuerdo, para resolver los problemas.
Y, estando en conformidad con lo acordado anteriormente, firman el presente Acuerdo en cuatro rutas de igual contenido y la forma, dos en portugués y dos en español, para producir los efectos jurídicos y legales.



Tandil, 14 Setiembre de 2011.

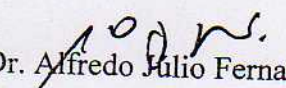
Uberlândia, 21 de Octubre de 2011.



Dr. Roberto M. Tassara

Rector

Universidad Nacional del Centro
de la Provincia de Buenos Aires
(UNICEN)



Prof. Dr. Alfredo Julio Fernandes Neto

Rector

Universidade Federal de Uberlândia
(UFU)



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, 22/11/2011

RESOLUCION: **N°4560**

N° 4560

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 21/11/2011; y

CONSIDERANDO:

Que durante el transcurso de la misma se trató la homologación de Convenios oportunamente suscriptos por esta Casa de Estudios tramitados por Exptes. 1-40508/2011 Cpo. 1 y 1-41351/2011 Cpo. 1.-

Que al respecto y por razones de orden interno se procedió a la acumulación de **Convenio Marco de Colaboración Y Acuerdo de Cooperación Científica Y Pedagógica**, suscriptos por la Universidad discriminados en el Anexo según Expediente, Unidad Ejecutora y la Firma o Empresa de la otra parte.-

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifiesta no tener objeciones que formular, por lo que el Sr. Secretario Legal y Técnico recomienda la prosecución del trámite.

Que las Comisiones de Presupuesto Y Hacienda y la de Asuntos Académicos Y Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento Y Asuntos Legales aconsejan su aprobación.-

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28º Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Homologar los **Convenio Marco de Colaboración y el Acuerdo de Cooperación Científica Y Pedagógica**, oportunamente suscriptos por la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires -a través del Área de Relaciones Internacionales-**, según surgen del Anexo que integra la presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL

Susana P. de Pastor
LEGALIZACIONES
U.N.C.P.B.A.

Ing. Agr. OMAR J. M. LOSARDO
VICERRECTOR
U.N.C.P.B.A.



